Rosario, 11 de Enero 2019

DE:. ESTUDIO FITTIPALDI &ASOC

PARA: CLIENTES

TEMA: ***INGRESOS BRUTOS SANTA FE - AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN***

Mediante la Resolución General 32/2018 la Administración Provincial de Impuestos modificó la normativa aplicable a los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Santa Fe.

Dentro de las principales novedades destacamos las siguientes:

- ✓ Se incrementa a pesos veintinueve millones ($ 29.000.000,00) el monto de ingresos mínimos atribuibles a Santa Fe a partir de los cuales se debe actuar como Agente de Retención y/o Percepción, previa inscripción como tal.
- ✓ Se aumentan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar retenciones y percepciones:
  - Retenciones: cuando *el monto de cada pago* supere la suma de pesos diez mil cuatrocientos ($ 10.400,00)
  - Percepciones: cuando *el total de la base imponible diaria* supere la suma de pesos cinco mil doscientos ($ 5.200,00)
- ✓ **Declaraciones Juradas:** se establece que los contribuyentes alcanzados por las normas de Convenio Multilateral que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Santa Fe para la presentación y pago de sus Declaraciones Juradas como agentes deberán utilizar el aplicativo SIRCAR. Dicha obligación es aplicable a partir de la primera quincena del mes de Febrero 2019 (vencimiento 25/02/2019).
  Asimismo, los contribuyentes no comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, incluidos los organismos del Estado, que actúan como agentes de retención y/o percepción del Impuesto **podrán optar** por la utilización del citado aplicativo.

Las disposiciones comentadas serán de aplicación a partir del 1 de Enero 2019.

Los agentes de retención y percepción deberán solicitar su inscripción en la Administración Provincial de Impuestos, la que asignará un número único que identifique el carácter de agente de retención y/o percepción. La falta de inscripción dentro de los términos fijados por las disposiciones vigentes será sancionada con una multa de pesos tres mil ($ 3000,00), importe que se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) en el caso de regularización espontánea por parte de los sujetos obligados.

Recordamos que a efectos del encuadramiento como agente de retención y/o percepción se deberán considerar la totalidad de los ingresos brutos devengados en el año calendario inmediato anterior.

Saludos cordiales